

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS EN SU SESION DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2023 JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 7 y 8 de julio próximos, al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias de gravedad que dieron lugar a su distanciamiento en la 10^a carrera disputada el día 24 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Lawson".

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 7 de julio próximo, al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por no reclamar visto los inconvenientes sufridos durante el desarrollo de la 10^a carrera, disputada el día 24 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Satu".

Artículo 21, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por perder la línea en los tramos finales, en la 10^a carrera disputada el día 24 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Love the Races".

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 7 y 8 de julio próximos, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por dirigirse de forma inapropiada al personal del cuarto de jockeys, durante la reunión hípica del día miercoles 21 de junio p.pdo.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ANIBAL JOSE CABRERA**, por haber disminuído su peso en 620 gramos, luego de disputada la 11ª carrera del 24 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Super Bijou", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **URBANO JOSE CHAVEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 7ª carrera del día 21 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "City Six", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.



APERCIBIR: al jockey ELVIO GASPAR CANDIA GUTIERREZ, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 10^a carrera del día 21 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Great Ilusion", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas. Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **JAIRO EMANUEL FLORES**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 15^a carrera del día 21 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Improved Wolf", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas. Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey MARTIN JAVIR VALLE, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 10^a carrera del día 23 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Qatari", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas. Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS** por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Señor Ride", en la 2ª carrera del día 21 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar a los s.p.c. a su cargo "Qatari" y "Skylandia", en las 10^a carrera del 23 de junio p.pdo y 4^a del 24 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al entrenador Dn. NORBERTO GERARDO RICCHI por haber presentado el retiro del s.p.c. "Vale Lepra" luego del termino establecido, en la 16ª carrera del 23 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.



MULTAR en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al entrenador Dn. CARLOS DANIEL ETCHECHOURY por haber presentado el retiro del s.p.c. "Vuelve Primavera" luego del termino establecido, en la 16ª carrera del 23 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS BORDA**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Llego Temprano", en la 1ª carrera del 21 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS CERVANTES**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Telus Dame", en la 4ª carrera del 21 de junio p.pdo. Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE CRISTOBAL BLANCO**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Important Frida", en la 4ª carrera del 21 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **EDGARDO ISIDRO TRABA**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Cassia Antica", en la 11^a carrera del 23 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GUSTAVO ARIEL POGGIO**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Cafiolazo", en la 11^a carrera del 23 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Machitos First Look", previo a la 5ª carrera del 21 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR CINCUNEGUI**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "La Mignonne", previo a la 4ª carrera del 24 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RODOLFO FABIAN MORALES**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Querida Madre", en la 13^a carrera disputada el día 21 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Wish To Go", en la 2ª carrera disputada el día 23 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Marianito Johan", en la 1ª carrera disputada el día 24 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "EXPRESO ORIENTE", a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Bartolomé Medina, inscripto para la 13ª carrera del 23 de junio p.pdo. y MULTAR en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "Don Guillermo (R*)" Dn. GUILLERMO MARCELO DAPERNO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "VALE LEPRA", a cargo del Entrenador Dn. Norberto Gerardo Ricchi, inscripto para la 15ª carrera del 23 de junio p.pdo. y MULTAR en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "Valentina (R*)" Dn. HECTOR RUBEN ANTONIO FIORUCCIO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "UN MOTOCICLISTA" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 23 de junio p.pdo. y hasta el 6 de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. MARIANO ANGEL PENNA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 13ª carrera del 23 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "**HERCILIA**" a cargo del Entrenador Dn. Lucas Marcelo Dimarco, a solicitud del Servicio Veterinario, por las reuniones inscriptas, por presentar claudicación en el miembro anterior derecho en partidores, siendo retirada de la 15ª carrera del día 21 de junio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **"PRINCESA MAY"** a cargo del Entrenador Dn. Martín Álvarez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 21 de junio p.pdo. y hasta el 20 de junio de 2024 inclusive, por presentar fractura de huesos sesamoides del miembro anterior izquierdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "VALID RATE" a cargo del Entrenador Dn. Alberto Ramon Abrales, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de nueve (9) meses, a partir del 21 de junio p.pdo. y hasta el 20 de marzo de 2024 inclusive, por presentar ruptura de ligamento suspensorio y ligamentos distales de los sesamoideos del miembro anterior derecho, luego de disputada la 10^a carrera del día 21 de junio de 2023. Para volver a inscribirlo debe presentar estudios ecográficos y certificado veterinario con el apto para competir.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **GUSTAVO ISMAEL VILLEGAS**, por haber presentado al s.p.c. "Edilito" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 14ª carrera del 21 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. ALBERTO FABIAN CASALANGUIDA, por haber presentado al s.p.c. "Segurity Joy" con el test de Coggins vencido, en la 15ª carrera del 23 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.



MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos), al Entrenador Dn. GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Demostrame" herrado antirreglamentariamente, para la 14ª carrera del 24 de junio p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "MACHITOS FIRST LOOK", a cargo del Entrenador Dn. Elvio Ramon Bortule, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 21 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 21 de junio y hasta el 20 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "GLOBAL LUNA", a cargo del Entrenador Dn. Rubens Hugo Abello, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 21 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 21 de junio y hasta el 20 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "UN PANDO", a cargo del Entrenador Dn. Alberto Ramon Abrales, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10^a carrera del día 21 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 21 de junio y hasta el 20 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "NO TE PREOCUPES", a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Nievas, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12ª carrera del día 21 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 21 de junio y hasta el 20 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "MUSIC MANI", a cargo del Entrenador Dn. Rubens Hugo Abello, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 21 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 21 de junio y hasta el 20 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "SOY MUHORISTA", a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo Marcelo Landola, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 23 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 23 de junio y hasta el 22 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "ACTEON", a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Cafere, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ª carrera del día 23 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 23 de junio y hasta el 22 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "CYBOOGIE", a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Carlos Tadei, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 24 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 24 de junio y hasta el 23 de julio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

San Isidro, 28 de junio de 2023.-



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores al señor:

Brian RUSSO

D.N.I. 30.663.564 (CUIT 20-30663564-7)

Caballeriza: "HERMANDAD II" (SI)

Colores: blanca, bandas cruzadas verdes, mangas violetas, brazal blanco, gorra violeta, circulo blanco y verde.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 28 de junio de 2023.-

Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.